



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 190/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Martín Gómez y Jesús Bielsa Tejado, contra Ferma Montajes Eléctricos S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de la Magistrada-Juez doña María Cristina García Carballo

En Talavera de la Reina a 6 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Vicente Martín Gómez y Jesús Bielsa Tejado, y como demandadas Ferma Montajes Eléctricos S.L. y el Fogasa, constan acta y posterior decreto de conciliación de fecha 7 de septiembre de 2016, cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

Ejecución : 190/2016.

Demanda: 754/2015. (cantidad).

Demandante: Vicente Martín Gómez.

Principal: 5.826,32 euros, más 2.834,64 euros, de intereses y costas.

Ejecución: 191/2016.

Demanda: 755/2015. (cantidad).

Demandante: Jesús Bielsa Tejado.

Principal: 6.266,16 euros, más 3.018,05 euros, de intereses y costas.

Que suman un total de 12.092,48 euros, de principal y 5.852,69 euros, de intereses y costas que solicita la parte ejecutante en escritos de fecha 26 de septiembre de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Jesús Bielsa Tejado, Carlos Rodríguez Rey, José María Heras Jiménez y Vicente Martín Gómez, frente a Ferma Montajes Eléctricos S.L. y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 12.092,48 euros, en concepto de principal, más otros 5.852,69 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina, a 6 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 190/16 y acumulada se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jesús Bielsa Tejado y Vicente Martín Gómez, frente a Ferma Montajes Eléctricos S.L. y el FOGASA, por la cantidad de 12.092,48 euros, en concepto de principal, más las costas e intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la L.J.S.



Segundo.- En el procedimiento E.T.J. 90/2016 seguido en el Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 6 de octubre de 2016.

Tercero.- Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 12.092,48 euros, de principal sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la empresa ejecutada Ferma Montajes Eléctricos S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Jesús Bielsa Tejado y Vicente Martín Gómez, contra Ferma Montajes Eléctricos S.L. y el Fogasa, por un importe de 12.092,48 euros, en concepto de principal, más intereses y costas.

Segundo.- Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.3 de la L.J.S., se procede a dar audiencia a Jesús Bielsa Tejado y Vicente Martín Gómez y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferma Montajes Eléctricos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 7 de octubre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 6110